



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1968 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS :

10 JUL 2017

El expediente administrativo, ingresado de CUT N° 153101-2015, presentado por Jesús José Amado Pinto, Melchora Rita Amado de Najar, Carmen Amado de Zegarra, Factor Nicolas Amado Pinto, Luz Josefa Amado Pinto de Ramirez, Juan Angel Amado Pinto, Emiliana Elizabeth Amado Pinto, Ursula Patricia Amado Pinto, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el artículo 3.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el artículo 2.1) de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, señala que se podrán acoger al procedimiento de **Formalización** de licencia de uso de agua quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29338, y se acogerán al procedimiento de **Regularización** quienes acrediten el uso del agua con posterioridad a esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2014. **Para ello se deberá acreditar :** 1) propiedad o posesión legítima; 2) el uso del recurso hídrico por el plazo de Ley o el desarrollo de la actividad; 3) disponibilidad del recurso hídrico; 4) infraestructura hidráulica; 5) en caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalados; 6) estar acorde con el plan de recursos hídricos y 7) no afectar derechos de terceros.

Que bajo ese contexto, por escrito de fojas 01-13, Jesús José Amado Pinto, Melchora Rita Amado de Najar, Carmen Amado de Zegarra, Factor Nicolas Amado Pinto, Luz Josefa Amado Pinto de Ramirez, Juan Angel Amado Pinto, Emiliana Elizabeth Amado Pinto, Ursula Patricia Amado PintoPrado solicitó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de Formalización, para el predio denominado





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Codo Bajo", de U.C. N°07064, situado en el Distrito Punta de Bombon, Provincia de Islay Departamento y Región de Arequipa.

Que, el Equipo de Evaluación mediante Informe Técnico N° 789-2017-ANA-AAA-CO-EE1 ha evaluado el expediente opinando positivamente en los siguientes términos :

Que para acreditar la **titularidad** se presentó Copia de Copia de constancia de empadronamiento N°060086970-2011, emitido por COFOPRI, de foja 17, copia informativa catastral de COFOPRI de foja 18, por lo que acredita la titularidad.

Que, el literal b) del artículo 6° del D.S. 007-2015-MINAGRI señala que **se debe acreditar el uso pacífico, público y continuo del agua** con la antigüedad necesaria según **con: B.1) documentos que acrediten el desarrollo de la actividad; B.2) Recibos de pago de tarifas de uso de agua y B.3) Planos o documentos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica** expedidos por entidades públicas competentes. Los documentos que evidencian el desarrollo de la actividad están previstos por el artículo 4.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA ¹.

Que revisado el expediente se advierte que **para acreditar el uso del agua el solicitante presentó a fojas 20-21 tres comprobantes de pago de tarifa que corresponden al predio Codo Bajo, predio diverso al que es materia de solicitud**, el que si cuenta con un código catastral.

Que la petición ha sido examinada por la Administración Local de Agua Tambo, órgano que ha emitido el Informe Técnico N° 066-2016-ANA-AAA-CO-ALA-TAT, documento de fojas 38-39 en el cual se ha dejado constancia que el predio **si cuenta con código catastral**, que **se ha acreditado el uso continuo pacífico y público del agua**, que tras la realización de la **inspección ocular** el predio **cuenta con infraestructura hidráulica para su riego, cuenta con cultivos o sembríos**.

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Informe Técnico, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el ROF de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA.

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en *vías de formalización* en favor de Jesús José Amado Pinto, Melchora Rita Amado de Najar, Carmen Amado de Zegarra, Factor Nicolas Amado Pinto, Luz Josefa Amado Pinto de Ramirez, Juan Angel Amado Pinto, Emiliana Elizabeth Amado Pinto, Ursula Patricia Amado Pintosegún la evaluación técnica y legal efectuadas de acuerdo al siguiente detalle :

¹ **R.J. 177-2015-ANA, Artículo 4.2.-** Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6° del DS N° 007-2015-MINAGRI, se presentarán documentos que tengan por objeto acreditar el desarrollo de la actividad para la que se destina el uso del agua, entre ellos : a) constancia de productor agrario otorgada por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura; b) licencia de funcionamiento de establecimiento a nombre del solicitante, con una antigüedad mayor a 02 años; c) documento que acredite la inscripción en algún registro sectorial (padrón de usuarios) con anterioridad a diciembre del 2014; d) acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que acredite inspección oficial en los últimos 5 años al lugar donde se usa el agua; e) planos aprobados por la autoridad municipal con anterioridad al 2014 o inscritos en RRPP antes del 31/12/2014 y f) otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la que se destina el agua.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
SUCESION AMADO PINTO		CODO BAJO	07064	1.49	1.49	31817.9308
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	PUNTA DE BOMBON	BLOQUE DE RIEGO:	CRUCERO	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:	SAN JUAN DE CATAS	CODIGO DE BLOQUE:	PTAT4900-B31	TIPO DE FUENTE:	RIO TAMBO	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	SANTA ANA DE QUITIRII	NOMBRE DE CANAL:	CD SANTA ANA DE QUITIRE	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	PUNTA DE BOMBON	R.A. N° 05-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.T-AT	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	ISLAY	R.A. N° 042-2005-GRA/PR-DRAA-ATDR.T-AT	ASIGNACION EN EL BLOQUE			
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL (m3/año)
	ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAY	JUN	JULI	AGOST	SEPT	OCTUB	NOV	DIC	
ASIGNACIÓN m3	2702.35	2440.83	2702.35	2615.17	2702.35	2615.17	2702.35	2702.35	1615.17	2702.35	2615.17	2702.35	31817.9308

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua en un plazo de 30 días, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA **Tambo Alto Tambo**, quien deberá incluirla en su plan de control y supervisión. Igualmente deberá gestionar su autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la licencia deberá cumplir con presentar en el plazo de 30 días calendario, el documento que acredite respectiva la inscripción del manantial **Rio Tambo** en el registro de fuentes de consumo humano, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la licencia concedida.

ARTÍCULO 4°.- REMITASE copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Tambo Alto Tambo** la notificación de la presente a Jesús José Amado Pinto, Melchora Rita Amado de Najar, Carmen Amado de Zegarra, Factor Nicolas Amado Pinto, Luz Josefa Amado Pinto de Ramirez, Juan Angel Amado Pinto, Emiliana Elizabeth Amado Pinto, Ursula Patricia Amado Pinto y a la Junta de Usuarios de la Punta de Bombon.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch.
IMG / MAOT



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

